



Bogotá D.C., junio de 2024

Doctora:

ADRIANA MARIA MEJIA AGUADO.

Gerente General. ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A -BIC Bogotá E.S.D

> REF: INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024

Respetada Doctora Adriana María:

Por medio de la presente remito a su Despacho copia del Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al Primer Semestre de la vigencia 2024 con sus respectivos anexos.

Es necesario señalar que copia del presente informe es remitida para revisión y conocimiento de los integrantes del Comité de Conciliación.

Muchas gracias por la atención brindada.

Cordialmente,

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Profesional Gestion
Gestion Legal

Elaboró: Julie Johana Garcia Aldana-Profesional de Gestión-secretaria técnica Copia: Agencia Nacional de Defesan Jurídica del Estado.

Integrantes del Comité de Conciliación.

Oficina de Control Interno.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024 COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A -BIC

PERIODO OBJETO DE REPORTE

ENERO A JUNIO DE 2024

OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, la Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022 y demás disposiciones concordantes.

ALCANCE

Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la Gerente General y a los miembros del Comité, con copia a la Oficina de Control Disciplinario Interno. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

METODOLOGÍA

- ✓ Normatividad expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE: protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del sistema
- ✓ Sistema Único Gestión e Información Litigiosa del Estado –eKOGUI -
- ✓ Procesos vigentes para el período de análisis.

1.NORMATIVIDAD

MARCO LEGAL

El artículo 75 de la Ley 446 de 1998 Reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009.

"Artículo 65B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





Por medio de la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022 se expidió el nuevo Estatuto de Conciliación y se dictanotras disposiciones, el cual regirá íntegramente en esta materia y entró en vigor seis meses después de su promulgación, es decir, el 30 de diciembre del 2022.

De acuerdo con la disposición legal citada, entre otras disposiciones legales, la conciliación se guiará por los principios de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, neutralidad e imparcialidad y presunción de buena fé.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

En igual sentido, el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022 establece que el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- "1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el secretario Jurídico o su delegado.
- 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presentar artículo.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO 2. Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 3. En lo que se refiere a la integración de los Comités de Conciliación de los municipios de 4a, 5ay 6a categoría se deberá aplicar lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 ibidem".

El mencionado decreto establece de igual manera, que concurrirán al comité sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado querepresente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29



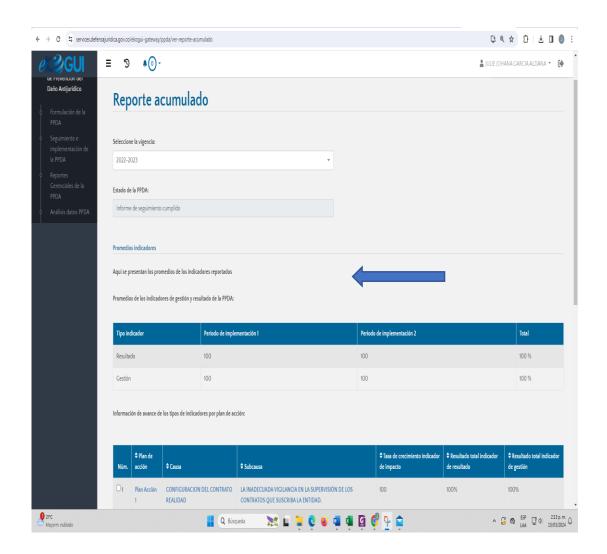


1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y CUMPLIMIENTO DE INDICADORES

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió las circulares 09 de 2023, circular 05 de 2019 y a la capacitación realizada por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del estado el día 7 de febrero de 2024¹ donde se señaló se debe reportar el avance y cumplimiento de los indicadores en la Política de prevención de daño antijuridico para la vigencia 2023.

Frente a lo expuesto, me permito indicar lo siguiente:

1. ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A -BIC reportó de manera oportuna el seguimiento y el cumplimiento a la Política de Prevención de Daño Antijuridico para la vigencia 2022-2023 información que fue diligenciada y reportada de manera oportuna en la Plataforma del ekogui, en cumplimiento de las circulares dispuestas para tal fin, así:



Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

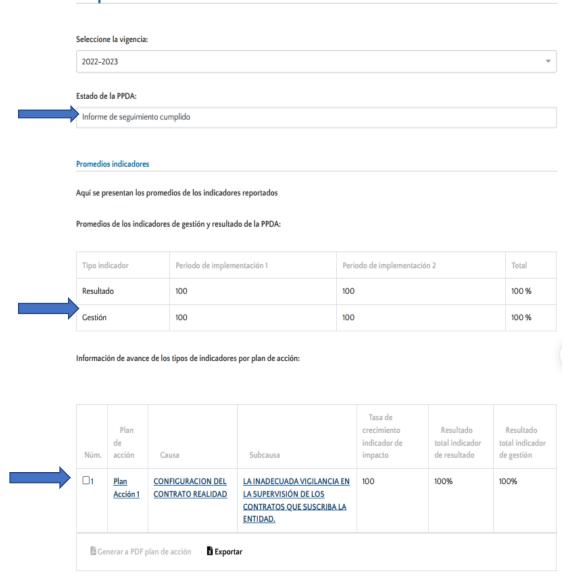
Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29

¹ https://www.youtube.com/live/KiwcYCKIb94?si=2S5nSEiWOCkqBiC3





Reporte acumulado



Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA: INFORME DE SEGUIMIENTO CUMPLIDO Entidad: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2022-2023

Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO Área responsable: PROCESO DE GESTIÓN LEGAL

Fecha de la formulación: 2022-08-18

Usuario que realizó la formulación: JULIE JOHANA GARCIA ALDANA

Fecha aprobación: 2022-08-18

Usuario que realizó la aprobación: JOSE MANUEL NIEVES RODRIGUEZ

Información general del Plan de acción 1

Insumo: LITIOGISIDAD

Causa: CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

Justificación: Teniendo en cuenta el bajo nivel de litigiosidad de la Entidad, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A prioriza el proceso laboral

11001310503420170077900 adelantado en su contra dado que el impacto económico (respecto a la cuantificación de las pretensiones) y administrativo al que se vería avocada la Entidad, frente a una pérdida de la Demanda. Es necesario señalar que la Entidad debe prevenir cualquier tipo de litigios que se puedan presentar en su contra relacionados con la

configuración de un contrato realidad.

Subcausa: LA INADECUADA VIGILANCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD.

Formulación de indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto:

Número de procesos del periodo de análisis: 0 (0 en estado ACTIVO y 0 en estado TERMINADO)

Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis: \$0.00

En atención a lo expuesto, se adjunta al presente informe las evidencias de cumplimiento, reportes generados por el sistema ekogui.

Adicionalmente informamo que el día 28 de febrero de 2024, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A -BIC remitió comunicación identificada con número de radicación 2024000228, informando y enviando los soportes de cumplimiento de la Política de Prevención de Daño Antijuridico dentro de los términos fijados en las circulares.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





2. En igual sentido se informa que la Política de Prevención del daño Antijuridica para la vigencia 2024-2025 fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se adjuntan evidencias

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

APROBADA

Entidad:

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2024-2025

Forma de divulgación de la PPDA: CORREO ELECTRONICO

Área responsable: COORDINACION DE GESTIÓN LEGAL

Fecha de la formulación: Usuario que realizó la formulación:

Fecha aprobación: 2023-12-21

Usuario que realizó la aprobación: JULIE JOHANA GARCIA ALDANA

Información general del Plan de acción 1

Insumo: SENTENCIAS O LAUDOS CONDENATORIOS

Causa: CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

Justificación: RELACION DE SENTENCIA O FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Subcausa: DESCONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Formulación de indicadores del Plan de acción

Descripción del indicador de impacto:

Número de procesos del periodo de análisis: 0 (0 en estado TERMINADO)Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis: \$0.00

Descripción del indicador Resultado - Medida:

| Indicador | | Descripción medida periodo 1 | implementación | | Descripción medida periodo 2 | | Frecuencia implementación periodo 2 |
|-----------|-----------|--|------------------------|-----------|--|------------------------|--|
| 1 | INSTRUCCI | RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN | UNICA IMPLEMENTACIO | NOVIEMBRE | RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN | UNICA IMPLEMENTACIO | TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DOCIEMBRE) |

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo:

| Indicador | Medida | Mecanismo | Explicación mecanismo | | | implementación | implementación | Descripción mecanismo periodo 2 | Cantidad periodo 2 | Forms implements ción periodo 2 | Frecuencia implementa ción periodo 2 | |
|-----------|--------|-----------|-----------------------|--|--|----------------|----------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|--|
|-----------|--------|-----------|-----------------------|--|--|----------------|----------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|--|

Fecha de generación: 2023-12-21 - 10:29 AM

Página 1 de 2





POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

| l | dicador | Medida | Mecanismo | | Descripción mecanismo periodo 1 | Cantidad periodo 1 | implementación | implementación | Descripción mecanismo periodo 2 | Cantidad periodo 2 | transportation and | Frecuencia implementa ción periodo 2 |
|---|---------|--------------------------|-------------------------|--|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--|
| 1 | | DAR INSTRUCCIO NES | CAPACITACION VIRTUAL | supervisión de los contratos, respecto a las responsabilidades y funciones. | CAPACITACION VIRTUAL ANUAL | 1 | UNICA IMPLEMENTACIO N | | CAPACITACION VIRTUAL ANUAL | 1 | UNICA IMPLEMENT ACION | TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) |
| 2 | | | | | CIRCULAR INTERNA ANUAL | 1 | UNICA IMPLEMENTACIO N | TRIMESTRE 4 (OCTUBBE, NOVIEMBRE, DICHEMBRE) | CIRCULAR INTERNA ANUAL | | UNICA IMPLEMENT ACION | TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) |

Seguimiento a los indicadores del Plan de acción Descripción del indicador de impacto (No se ha reportado seguimiento) Descripción del indicador Resultado - Medida (No se ha reportado seguimiento) Descripción del indicador Gestión - Mecanismo (No se ha reportado seguimiento)

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Fecha de generación: 2023-12-21 - 10:29 AM

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





Es necesario señalar que la Agencia Jurídica del Estado estableció el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO- eKOGUI, creado para el seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado, esta última como fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, la cual es utilizada y alimentada por las entidades y sus apoderados.

El referido sistema, así como lo señala la Jefe de Oficina de Control Interno en sus seguimientos semestrales establece como objetivos, usuarios del sistema, funciones comunes y entidades obligadas a reportar, las siguientes:

- "Servir de herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y
 extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella
 actividad.
- De igual forma, busca brindar instrumentos para la generación del conocimiento, la formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la generación de estrategias para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica."

USUARIOS DEL SISTEMA

Los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en cada una de las Entidadesserán aquellos funcionarios que ocupen los siguientes cargos o designaciones:

- √ Jefe Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
- √ Administrador del Sistema en la entidad.
- √ Apoderado de la entidad.
- √ Secretario Técnico de Comité de Conciliación.
- √ Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces (Enlace de Pagos).
- \checkmark Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

FUNCIONES COMUNES PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:

- ✓ Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador del Sistema en la entidad.
- ✓ Salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenidaen el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI y adoptar las medidas efectivas parala protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





✓ Dentro del marco de sus competencias funcionales, responder por la veracidad y oportunidad de lainformación que reporten en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.

ENTIDADES OBLIGADAS A REPORTAR INFORMACIÓN EN EL SISTEMA -eKOGUI

Todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídicoy aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

3. Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022

Por medio de la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022 se expidió el nuevo Estatuto de Conciliación y se dictan otrasdisposiciones, el cual regirá íntegramente en esta materia y entrará en vigencia seis meses después de su promulgación, es decir, el 30 de diciembre del 2022.

De acuerdo con la disposición legal citada, que deroga la Ley 640 del 2001, entre otras disposiciones legales, la conciliación se guiará por los principios de autocomposición, garantía de acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, informalidad, economía, transitoriedad de la función de administrar justicia del conciliador particular, independencia del conciliador, seguridad jurídica, neutralidad e imparcialidad y presunción de buena fé

Además de regirse por los anteriores principios, la conciliación por medios virtuales se regirá por los de neutralidadtecnológica, autenticidad, integridad, disponibilidad e interoperabilidad de la información. En el tratamiento de datos personales, se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 del 2012 o la ley que la modifique, complemente o sustituya.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia General de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A -BIC expidió la Resolución No 2022001070 de fecha 30 de diciembre de 2022 vigentea partir del 30 de diciembre de 2022



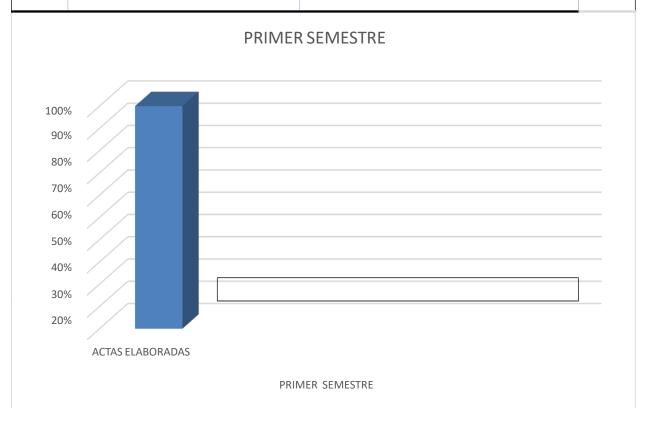


2.ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No 2022001070 de fecha 30 de Diciembre de 2022,la Secretaria del

Comité de Conciliación presenta el siguiente informe a consideración de la Gerente General de Artesanías de Colombia S.A -BIC y de los integrantes del Comité de Conciliación de Artesanías de Colombia S.A -BIC así:

| VIGENCIA 2024 | NÚMERO DE ACTAS SUSCRITAS |
|---|---------------------------|
| I SEMESTRE 2024 | 12 |
| TOTAL DE ACTAS SUSCRITAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2024 | 12 |
| | |



Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





| NUMERACIÓN | NUMERO DE ACTA | FECHA | TEMA |
|------------|----------------|------------------------|---|
| 1 | 001 | 17 de enero de 2024 | -Contestación a la Acción de Tutela Radicación NO. 110013403 001 2023 00413 00 |
| 2 | 002 | 26 de enero de 2024 | -Política de Defensa y Formulación del Plan De Acción Vigencia 2024. -Proposiciones y varios |
| 3 | 003 | 26 de febrero de 2024 | _Actividades de Cumplimiento |
| | | | del Plan De Acción. -Actividades Del Plan Estratégico Sectorial -Pes -Notificación De Dos Nuevas Demandas De Restitución De Tierras A Saber: A) 76001-31-21-002-2024-00006-00 - CONSEJO COMUNITARIO SABALETAS Y B) 050 45 31 21 002 2023 00252 00-COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA RÍO MURINDÓ, PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERÁ KATIO -Proposiciones y varios |
| 4 | 004 | 28 de febrero de 2024 | - Solicitud De Conciliación Ante La Procuraduría — Siendo Convocado El Departamento Administrativo De La Presidencia De La República- DAPRE -Cumplimiento a la Circular 09 de 2023- Reporte a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -Proposiciones y varios |

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





| | | de colombi | ч |
|---|-----|---------------------|---|
| 5 | 005 | 13 de marzo de 2024 | Datafonos de Tiendas Promocionales en Cartagena- Credibanco. -Proposiciones y varios |
| 6 | 006 | 21 de marzo de 202 | -Actividades de Cumplimiento del Plan De Acción -Política De Prevención Del Daño Antijuridico -Avance Plan Estratégico Sectorial -Proposiciones y varios |
| 7 | 007 | 29 de abril de 2024 | -Revisión De Los Soportes De Cumplimiento Para Presentación Del FURAG 2022-Política Defensa Jurídica -Proposiciones y varios. |
| 8 | 008 | 30 de abril de 2024 | -Actividades De Cumplimiento Del Plan De Acción -Proposiciones y varios. |
| 9 | 009 | 27 de mayo de 2024 | -Alegatos de Conclusión y Fallo dentro Del Proceso Laboral No 13001410500220220033301 Siendo Demandante Mariela Guzmán Martínez Y Demandados: Artesanías De Colombia S A -BIC y Cleaner S.A En Grado Jurisdiccional De Consulta -Actividades De Cumplimiento Del Plan De Acción 3. Proposiciones y varios |

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





| 10 010 30 de abril de 2024 Sentencia De Primera Instancia - Proceso Ordinario De Reparación Directa No 11001-33-43-060-2016-00362-00 Siendo Accionante Artesanías De Colombia S.A BIC En Contra De Los Señores Cecilia Duque Y Otros. - Proposiciones y varios. - Proposiciones p varios. - Proposiciones p varios. - Proposiciones varios. - Proposiciones varios per varios per varios per varios per varios per varios. - Proposiciones p varios per vari | Proceso Ordinario De Reparación Directa No 11001-33-43-060-2016-00362-00 Siendo Accionante Artesanías De Colombia S.A - BIC En Contra De Los Señores Cecilia Duque Y Otros. - Proposiciones y varios. 11 011 27 de junio de 2024 Demanda Ordinaria Laboral - Demandante Pedro Perinni Guzmán en Contra De Artesanías De Colombia S.A - BIC Demandante Pedro Perinni Guzmán en Contra De Artesanías De Colombia S.A - BIC Demandante Pedro Perinni Demandante Pedro Perinni Guzmán en Contra De Artesanías De Colombia S.A - BIC De Primera Instancia - Proceso Ordinario De Reparación Directa No 11001-33-43-060-2016-00362-00 Siendo Accionante ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A - BIC en Contra De Los Señores Cecilia Duque y Otros. - Alegatos De Conclusión Presentados En El Proceso 1001-3343-063-2023-0023-30-0 Siendo Accionante ARTESANIAS DE COLOMBIA Y Demandados : Adada Vivián Lechter De Furmanski, Ana María Fries Martínez, Gustava Morales, Diana Marchez, Gustava Morales, Diana Marchez, Niño Tapia , Sara Consuelo Sastoque Acevedo , Sandra Maritza Vargas Rozo, Mariaria Victoria Rojas Falla , Julieth Varela Pérez Y Miguel Ramos Asunto: Carmen Sanjinez- Caso Colpensiones - Avance Plan Estratégico Sectorial - Actividades De Cumplimiento | | | de colomb | ıa |
|---|---|----|-----|---------------------|--|
| Demandante Pedro Perinni Guzmán en Contra De Artesanías De Colombia S.A - BIC -Recurso De Apelación Presentado Contra La Sentencia De Primera Instancia - Proceso Ordinario De Reparación Directa No 11001-33-43-060-2016- 00362-00 Siendo Accionante ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A - BIC en Contra De Los Señores Cecilia Duque y Otros. -Alegatos De Conclusión Presentados En El Proceso 1001- 3343-063-2023-00235-00 Siendo Accionante ARTESANIAS DE COLOMBIA Y Demandados : Aida Vivian Lechter De Furmanski, Ana Maria Fries Martinez, Gustavo Morales, Diana Marcela Niño Tapia , Sara Consuelo Sastoque Acevedo ,Sandra Maritza Vargas Rozo, María Victoria Rojas Falla , Julieth Varela Pérez Y Miguel Ramos Asunto: Carmen Sanjinez- Caso Colpensiones -Avance Plan Estratégico Sectorial -Actividades De Cumplimiento Del Plan De Acción | Demandante Pedro Perinni Guzmán en Contra De Artesanías De Colombia S.A-BIC -Recurso De Apelación Presentado Contra La Sentencia De Primera Instancia - Proceso Ordinario De Reparación Directa No 11001-33-43-060-2016- 00362-00 Siendo Accionante ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A- BIC en Contra De Los Señores Cecilia Duque y Otros. -Alegatos De Conclusión Presentados En El Proceso 1001- 3343-063-2023-00235-00 Siendo Accionante ARTESANIAS DE COLOMBIA Y Demandados : Aida Vivian Lechter De Furmanski, Ana María Fries Martínez , Gustavo Morales, Diana Marcela Niño Tapia , Sara Consuelo Sastoque Acevedo ,Sandra Maritza Vargas Rozo, María Victoria Rojas Falla , Julieth Varela Pérez Y Miguel Ramos Asunto: Carmen Sanjinez- Caso Colpensiones -Avance Plan Estratégico Sectorial -Actividades De Cumplimiento Del Plan De Acción | 10 | 010 | 30 de abril de 2024 | - Proceso Ordinario De Reparación Directa No 11001- 33-43-060-2016-00362-00 Siendo Accionante Artesanías De Colombia S.A -BIC En Contra De Los Señores Cecilia Duque Y Otros. |
| -Floposiciones y varios. | | 11 | 011 | 27 de junio de 2024 | Demandante Pedro Perinni Guzmán en Contra De Artesanías De Colombia S.A -BIC -Recurso De Apelación Presentado Contra La Sentencia De Primera Instancia - Proceso Ordinario De Reparación Directa No 11001-33-43-060-2016- 00362-00 Siendo Accionante ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A - BIC en Contra De Los Señores Cecilia Duque y Otros. -Alegatos De Conclusión Presentados En El Proceso 1001- 3343-063-2023-00235-00 Siendo Accionante ARTESANIAS DE COLOMBIA Y Demandados : Aida Vivian Lechter De Furmanski, Ana María Fries Martínez , Gustavo Morales, Diana Marcela Niño Tapia , Sara Consuelo Sastoque Acevedo ,Sandra Maritza Vargas Rozo, María Victoria Rojas Falla , Julieth Varela Pérez Y Miguel Ramos Asunto: Carmen Sanjinez- Caso Colpensiones -Avance Plan Estratégico Sectorial -Actividades De Cumplimiento Del Plan De Acción |

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





| 12 | 012 | 28 de junio de 2024 | Vencimiento Reserva Presupuestal No 41 Y 42 ARTES MUYSQUO S.A.S. -Proposiciones y varios |
|----|-----|---------------------|---|

Es necesario señalar que las Actas y soportes mencionados en el cuadro que antecede se encuentran en custodia de la Coordinación de Gestión Legal.

Dentro del contenido del presente informe y en mi calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación mepermito informar lo siguiente:

2. SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL

Durante el Primer semestre de la vigencia 2024 se asistió a audiencia de conciliación siendo convocante ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A -BIC y convocado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-DAPRE, asunto radicado en el sistema ekogui bajo el ID eKOGUI: 1548539; que el presente asunto se asistió a audiencia de conciliación la cual fue fallida el 22 de marzo de 2024 la cual fue fallida; se adjuntan evidencias.

3.VERIFICAR QUE EL 100% DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ALLEGADAS A LA ENTIDAD EN EL PERIODO DE ESTUDIO ESTÁN RADICADAS EN EL SISTEMA

Durante el primer semestre de la vigencia 2024 no se presentaron solicitudes de conciliación extrajudicial en los cuales la entidad funja como convocada.

En igual sentido, informo que durante el Primer semestre de la vigencia 2024 se asistió a audiencia de conciliación siendo convocante ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A -BIC y convocado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-DAPRE, asunto radicado en el sistema ekogui bajo el ID eKOGUI: 1548539; que el apoderado encargado del presente asunto asistió a audiencia de conciliación el 22 de marzo de 2024 la cual fue fallida; se adjuntan evidencias

4.LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Durante primer semestre de la vigencia 2024 no se presentaron al Comité de Conciliación solicitud de análisis respecto a la procedencia o no del llamamiento en garantía.

5. ACCIÓN DE REPETICIÓN.

Durante primer semestre de la vigencia 2024 no se presentaron al Comité de Conciliación solicitud de análisis respecto a acciones de repetición.

De igual forma señalo que a la fecha del presente Informe, las acciones de repetición adelantadas por la Entidad son:

* Radicación: 11001334306020160036200-Se adjunta soporte de seguimiento

Radicado: 11001334306320230023500- Se adjunta soporte de seguimiento

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

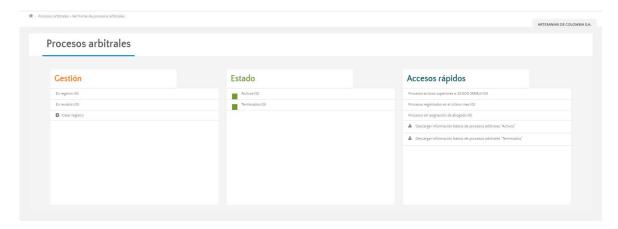
Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





6.CERTIFICACIÓN DE ARBITRAMENTOS

Que en mérito a lo expuesto se informa que durante el primer semestre de la vigencia 2024 no se registraron en el sistema la existencia de arbitramentos activos, ni laudos arbitrales así:



7. REPORTES EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO- EKOGUI.

Los procesos en los cuales la entidad actúa en su calidad de demandante o demandado se encuentran en la página del sistema Ekogui, excepto los procesos penales, sancionatorios ambientales y las acciones de tutela, lo anterior por instrucciones expresas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante los cuales señalo que este tipo de procesos no se registran en la plataforma del ekogui.

- a. <u>Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad (validar la totalidad de apoderados de la entidad y verificar queel 100% de ellos sean usuarios del Sistema)</u>
- a) Creación o desactivación nuevos usuarios en el sistema

Durante el primer semestre de 2024 se activaron los siguientes perfiles:

Jefe financiero a la señora Andrea Lucia Sánchez Sanabria, así:



Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





La anterior activación se presenta por la renuncia del funcionario Camilo Efrén Jiménez Torres; el referido perfil fue desactivado en el sistema ekogui, así:



a.CAPACITACIÓN

Durante el primer semestre de 2024 se capacitaron los siguientes perfiles: a) Apoderados externos y de Planta del proceso de Gestión Legal, b) Jefe jurídico, c) Enlace de pagos y coordinador Financiero. Se adjunta evidencias.

8.VERIFICAR QUE EL 100% DE LOS PROCESOS (PROCESOS ACTIVOS) QUE LLEVA LA ENTIDAD ESTÁN RADICADOS EN EL SISTEMA:

Los procesos que cuentan con los respectivos autos admisorios¹y en los cuales la Entidad funge como demandante o demandado se encuentran registrados en el sistema ekogui.

Respecto al registro de una acción de repetición 11001-33-43-063-2023-00235-00 cuyo origen no es un proceso judicial, arbitral ni es una conciliación y el sistema lo requiere para efectos de continuar con el tramite, la Agencia Nacional de Defensa mediante Caso No. 0247950 contestó:

"En atención a su solicitud, amablemente nos permitimos informarle que para registrar un proceso de acción de repetición en el Sistema es indispensable que se relacione con el proceso que dio origen a el mismo, por ende, como se muestra en el Sistema, debe ser un proceso Judicial, arbitral o una conciliación.

Lo anterior para su conocimiento y seguimiento."

Sin embargo, las tutelas, los procesos disciplinarios, procesos penales, responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales. no deben radicarse en el sistema ekogui, conforme a lo contestado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante los Casos N° 0099228 y N° 0206591 así:

"Por medio del presente le notifico que su solicitud fue radicada bajo el número descrito en el asunto de la referencia, nos permitimos indicar que en este momento las tutelas, los procesos penales y disciplinarios, no d deben ser radicados dentro del aplicativo EKOGUI. Una vez se habilite esta opción se le informara por este medio electrónico.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

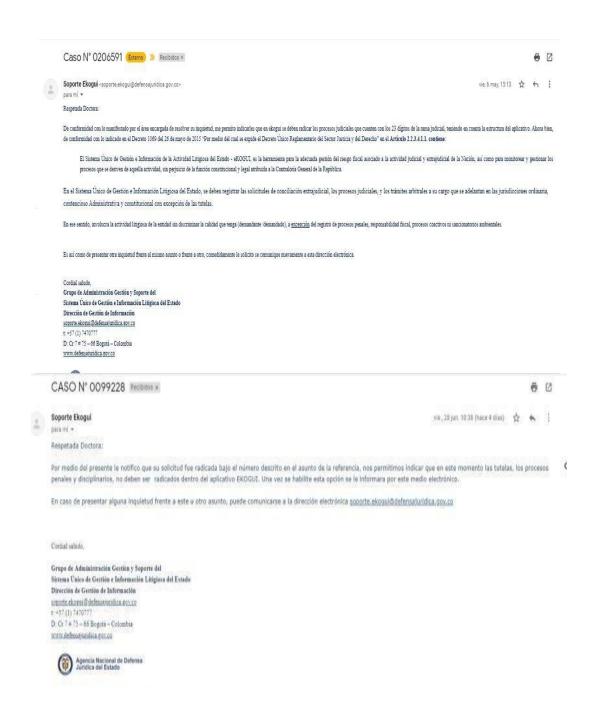
Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





En caso de presentar alguna inquietud frente a este u otro asunto, puede comunicarse a la dirección electrónica soporte.ekoqui@defensajuridica.gov.co"Se adjunta pantallazo de lo aquí manifestado, así:



Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





En igual sentido, los procesos sancionatorios no deben reportarse en la plataforma del Ekogui-Caso 0206591, lo anterior según lo indicado por el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado:

9.VERIFICAR QUE EL 100% DE LOS PROCESOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA TENGAN PROVISIÓN CONTABLE.

<u>PROVISIÓN CONTABLE:</u> Son definidos como los Pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

En cumplimiento a las reglas generales para el registro de la provisión contable emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ¹, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A en su calidad de Demandado solicitó la aplicación del artículo 7 de la Resolución No 431 de fecha 228 de julio de 2023 de los procesos en los cuales la entidad actúaen su calidad de demandada, así:

Artículo 7°. Metodología para el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales. La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los procesos judiciales excluye los procesos: a) en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante; b) aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación; c) las acciones constitucionales, excepto la reparación de los perjuicios causados a un grupo; d) de nulidad simple; e) de nulidad electoral, f) de nulidad por inconstitucionalidad; g) de control inmediato de legalidad; h) ejecutivos conexos; y i) las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

A partir de la notificación de la demanda y antes de que sea contestada, se debe efectuar la primera calificación y el cálculo de la obligación contingente con su correspondiente registro, si hay lugar a ello.

En el evento en el que se profiera una sentencia no ejecutoriada, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen la calificación previa, se debe actualizar la obligación contingente.

Los/las apoderado/as de cada proceso son los encargados de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, siendo obligatorio informar al área financiera el valor de esta.

En todo caso, el/la apoderado/a debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses⁶.

Parágrafo: La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el apoderado/a del proceso. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del proceso; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Artesanías de Colombia S.A.-BIC

Dirección: Carrera 2 No.18A - 58, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2861766 - (+57) 601 5550326/27/28/29





La referida información referente a la provisión contable puede ser consultada directamente en la Plataforma del Ekogui

CONCLUSIONES

Conclusiones: El Comité de Conciliación de Artesanías de Colombia S.A -BIC realizó el cumplimiento de la totalidad de los parámetros legales.

Elaborado por:

JULIE JOHANA GARCIA ALDANA Profesional Gestion

Gestion Legal

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación